



PODER JUDICIAL

ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, CELEBRADA EL VIERNES ONCE DE NOVIEMBRE DE 2022

En la "Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", siendo las 09:00 horas del viernes once de noviembre del dos mil veintidós, reunidos en la sala de juntas de la Dirección General de Asuntos Generales, *síto* en el tercer piso del Centro de Justicia Penal de Puebla en prolongación de la 11 Sur 11921 Colonia Ex Hacienda Castillotla C.P. 72498, estando presentes la C. María Cecilia Hernández Galván, Directora General Administrativa de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial; la C. Carolina Tules Zenteno Herrera, Titular de la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género; la C. Ana Luz Díaz Sánchez, Titular de la Unidad de Estadística Judicial; y como invitados, la C. Rosa María Morales Cisneros, Titular de la Unidad de Transparencia y el C. Antonio Blanco Guzmán, Titular del Área Coordinadora de Archivo, a efecto de celebrar la vigésima primera sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla, conforme al siguiente:-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

1. LECTURA DEL ACUERDO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA POR EL QUE DETERMINA LA CONSTITUCIÓN DEL NUEVO COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2022. -----
2. VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. -----
3. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL. -----
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----
5. PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA DETERMINACIÓN DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DEL DISTRITO DE ZACAPOAXTLA PARA CLASIFICAR LA SENTENCIA RELATIVA AL JUICIO DE USUCAPIÓN BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 250/2015, EN SU FIGURA DE CONFIDENCIAL, ASÍ COMO LA APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA VERSION PÚBLICA CORRESPONDIENTE PARA LA ATENCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 210425322000537. -----
6. ASUNTOS GENERALES. -----

-----DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA-----

1. LECTURA DEL ACUERDO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA POR EL QUE DETERMINA LA CONSTITUCIÓN DEL NUEVO COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2022. -----

En el desahogo del PRIMER PUNTO del orden del día, la C. Rosa María Morales Cisneros, Titular de la Unidad de Transparencia da lectura al ACUERDO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA POR EL QUE DETERMINA LA CONSTITUCIÓN DEL NUEVO COMITÉ DE



PODER JUDICIAL

ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, CELEBRADA EL VIERNES ONCE DE NOVIEMBRE DE 2022

TRANSPARENCIA DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2022, se anexa copia simple del Acuerdo en mención a la presente Acta como parte de la misma. -----

2. VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. -----

Para el desahogo del SEGUNDO PUNTO del orden del día, en vista de la determinación del Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla por el que determina la constitución del nuevo Comité de Transparencia y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se procede a elegir a la Presidenta del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla, para tal propósito en el uso de la voz, la C. Carolina Tules Zenteno Herrera, Titular de la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género propone que la C. María Cecilia Hernández Galván, Directora General Administrativa de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial ocupe la presidencia del Comité de Transparencia, sometiendo a votación la propuesta, por lo que por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia se emite el siguiente: -----

----- PUNTO DE ACUERDO CTPJ/SO-21/2/2022 -----

En virtud de lo propuesto por la C. Carolina Tules Zenteno Herrera, Titular de la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género, el Comité de Transparencia resuelve DESIGNAR por unanimidad de votos a la C. María Cecilia Hernández Galván, Directora General Administrativa de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial como Presidenta del Comité de Transparencia. -----

3. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL. -----

Para el desahogo del TERCER PUNTO del orden del día la C. María Cecilia Hernández Galván, Directora General Administrativa, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia, procede al pase de lista, encontrándose presentes la C. Carolina Tules Zenteno Herrera, Titular de la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género y la C. Ana Luz Díaz Sánchez, Titular de la Unidad de Estadística Judicial. -----

----- PUNTO DE ACUERDO CTPJ/SO-21/3/2022 -----

Al encontrarse todos los miembros del Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se hace constar que existe quórum legal y se declara formalmente reunido el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla. -----



PODER JUDICIAL

ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, CELEBRADA EL VIERNES ONCE DE NOVIEMBRE DE 2022

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

En el desahogo del CUARTO PUNTO del orden del día, la C. María Cecilia Hernández Galván, Directora General Administrativa en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia, procede a realizar la lectura del orden del día y lo somete a consideración de los presentes para su aprobación. -----

Acto seguido, se toma el siguiente: -----

-----PUNTO DE ACUERDO CTPJ/SO-21/4/2022-----

Una vez sometido el orden del día a consideración de los integrantes del Comité, el mismo se aprobó por unanimidad de votos al no existir observaciones al respecto. -----

5. PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA DETERMINACIÓN DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DEL DISTRITO DE ZACAPOAXTLA PARA CLASIFICAR LA SENTENCIA RELATIVA AL JUICIO DE USUCAPIÓN BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 250/2015, EN SU FIGURA DE CONFIDENCIAL, ASÍ COMO LA APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA VERSION PÚBLICA CORRESPONDIENTE PARA LA ATENCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 210425322000537. -----

Para el desahogo del CUARTO PUNTO del orden del día, la Titular de la Unidad de Transparencia en el uso de la voz, somete a consideración de las integrantes del Comité, la propuesta del Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito de Zacapoaxtla para clasificar la sentencia relativa al juicio de usucapión bajo el número de expediente 250/2015, en su figura de confidencial, así como la aprobación, en su caso, de la versión pública correspondiente para la atención de la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 210425322000537; las razones y argumentos debidamente fundados y motivados constan en la prueba de daño remitida mediante oficio número 2691 de fecha 07 de noviembre de 2022, el cual establece lo siguiente: -----

"Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 8, 9, 10, 47 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla; 7 fracciones X, XVII y XXXIX, 12 fracción XI, 115 fracción I, 120, 134 fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 5 fracción VIII y 114 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; numeral Séptimo fracción I, Trigésimo octavo fracción I, Sexagésimo segundo apartado a de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; en atención y seguimiento a su oficio identificado con el numero UTPJ/1011/2022, remito versión pública de la sentencia relativa al juicio de usucapión bajo el número de expediente 250/2015, a efecto de estar



PODER JUDICIAL

ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, CELEBRADA EL VIERNES ONCE DE NOVIEMBRE DE 2022

en posibilidades de remitir (sin perjuicio a terceros) la documentación correspondiente para la atención de la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 210425322000537.

Este órgano jurisdiccional hace de su conocimiento:

Que la sentencia de referencia contiene el nombre de las partes que intervienen en el juicio, así como las medidas y colindancias del predio en litigio, dicha información es susceptible de ser clasificada en su modalidad de confidencial, en razón de que hacen a una persona física identificada o identificable, de manera que, en cumplimiento de lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se presenta a continuación la siguiente:

PRUEBA DE DAÑO:

De conformidad con el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

...

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

...

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se registrarán por los siguientes principios y bases:

...

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información:



PODER JUDICIAL

ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, CELEBRADA EL VIERNES ONCE DE NOVIEMBRE DE 2022

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

...

Ahora bien, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se considera información confidencial como:

...

ARTÍCULO 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

...

A su vez, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece:

...

ARTÍCULO 7. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

...

XVII. Información Confidencial: Aquella que contiene datos personales y se encuentra en posesión de sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemplen en la presente Ley y la Ley General

...



PODER JUDICIAL

ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, CELEBRADA EL VIERNES ONCE DE NOVIEMBRE DE 2022

ARTICULO 134. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

...

Por otra parte, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla define los datos personales, como:

...

ARTÍCULO 5. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

...

VIII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas.

...

En ese tenor, se reitera que, la sentencia en cuestión contiene el nombre de las partes que intervienen en el juicio, así como las medidas y colindancias del predio en litigio, información que hacen a una persona física identificada o identificable por lo que, este órgano jurisdiccional aun estando comprometido con el principio de máxima publicidad, también tiene la obligación de cuidar y hacer buen uso de la información confidencial, misma que no puede ser pública. En ese sentido a continuación se analizan dichos datos de manera individual:

Dato personal	Sustento
Nombre	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad
Medidas y colindancias del predio en litigio	Que en la Resolución 760/15 emitida por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias una parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con el patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma



PODER JUDICIAL

ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, CELEBRADA EL VIERNES ONCE DE NOVIEMBRE DE 2022

En consecuencia, solicito se someta al pleno del Comité de Transparencia la presente, a efecto de que se apruebe, modifique o revoque la clasificación de la información en su figura de confidencial, así como la correspondiente aprobación de la versión pública del documento adjunto al presente, lo anterior a efecto de atender cabalmente la solicitud de acceso a la información en cuestión, sin exponer, vulnerar o transgredir derechos de terceros.

Finalmente, la información correspondiente a los datos personales, no puede ser pública, toda vez que su difusión no está relacionada directamente con la rendición de cuentas, por lo que en esta situación en concreto se prioriza la garantía al derecho a la confidencialidad de la vida privada, así como a la protección de los datos personales”.

Así, una vez analizados los argumentos expresados en el oficio de mérito, este Comité tiene a bien emitir el siguiente: -----

----- PUNTO DE ACUERDO Y RESOLUCIÓN CTPJ/SO-21/5/2022-----

En virtud de lo propuesto por la Titular de la Unidad de Transparencia y una vez analizada la prueba de daño de mérito, el Comité de Transparencia resuelve CONFIRMAR por unanimidad de votos la CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN en su modalidad de CONFIDENCIAL de los datos personales contenidos en la sentencia relativa al juicio de usucapión bajo el número de expediente 250/2015, asimismo, este Comité al llevar a cabo una revisión puntual de la versión pública de la sentencia referida, se APRUEBA de conformidad con lo establecido por el numeral Sexagésimo segundo apartado a. y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Se adjunta a la presente la relación de los documentos y las versiones públicas correspondientes. -----

6. ASUNTOS GENERALES. -----

En el desahogo del ULTIMO PUNTO del orden del día, la Titular de la Unidad de Transparencia en el uso de la voz, hace de conocimiento del Comité de Transparencia los resultados de la verificación de oficio al cumplimiento de lo dispuesto por el TÍTULO QUINTO, CAPÍTULOS II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla realizada por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, Organismo Garante de la transparencia, del acceso a la información pública, y de la protección de los datos personales del Estado, mismos que forman parte del EXPEDIENTE NO. V/Poder Judicial del Estado de Puebla/1a/95/2022. -----

Sujeto Obligado:	Poder Judicial del Estado de Puebla
Medio verificado:	Plataforma Nacional de Transparencia y Sitio Web del SO
Fecha y hora de inicio de evaluación:	Miércoles, 05 de octubre de 2022, 10:13 hrs.



PODER JUDICIAL

ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, CELEBRADA EL VIERNES ONCE DE NOVIEMBRE DE 2022

Fecha y hora de conclusión de evaluación:	Miércoles, 05 de octubre de 2022, 14:54 hrs.
Ponderación por Artículo	
Artículo: 74	100 %
Artículo: 77	98.39 %
Artículo: 80	100 %
Índice total de verificación:	
98.63 %	

7. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

Agotados los puntos del orden del día, se dio por concluida la reunión siendo las 10:00 horas del mismo día de su inicio, rubricando al margen de cada foja útil y firmando al calce los Integrantes del Comité de Transparencia y los invitados, de conformidad con el antepenúltimo párrafo del artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. -----

C. MARÍA CECILIA HERNÁNDEZ GALVÁN
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVA

EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. CAROLINA TULES ZENTENO HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE DERECHOS
HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO COMO
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. ANA LUZ DÍAZ SÁNCHEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTADÍSTICA
JUDICIAL COMO INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA